

AGUAS DE LUCENA, S.L., Sociedad mercantil local

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

(Acta de la sesión celebrada el 18 de OCTUBRE de 2022)

PRESIDENTE:

D. JUAN PÉREZ GUERRERO.

VICEPRESIDENTA:

D^a MARÍA DEL CARMEN BEATO CAÑETE.

CONSEJEROS:

D^a TERESA ALONSO MONTEJO.
D. CÉSAR DEL ESPINO GARCÍA.
D. AURELIO FERNÁNDEZ GARCÍA.
D^a ARACELI GARCÍA NIETO.
D. ANTONIO HIDALGO SIRVENT.
D. ÁNGEL NOVILLO TRUJILLO.
D. MIGUEL VILLA LUQUE.

OTROS ASISTENTES NO CONSEJEROS:

D^a ANA BELÉN JIMÉNEZ CASTILLA, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.
D. ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ GARZÓN, Gerente de la Sociedad.

SECRETARIO NO CONSEJERO:

D. FRANCISCO BERMÚDEZ CANTUDO.

En Lucena, siendo las 8:00 horas del día 18 de octubre de 2022, previa convocatoria del Sr. Presidente de este Consejo de Administración, efectuada en forma estatutaria y expresiva del orden del día de la presente sesión, se reúnen en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial de Lucena las personas reseñadas al margen, previa convocatoria del Sr. Presidente de este Consejo de Administración, efectuada en forma estatutaria y expresiva del orden del día de la sesión.

Interviene como Secretario Don Francisco Bermúdez Cantudo, en virtud de nombramiento acordado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014, elevado a público en escritura otorgada por el Sr. Presidente ante la Notario de Lucena D^a María del Carmen Bascón Berrios el día 19 de diciembre de 2014, núm. 1472 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Córdoba el día 8 de enero de 2015, en el tomo 1993, folio 38, inscripción 15 con hoja CO-25797, de esta Entidad, y publicado en el BORME nº 9, de 15 de enero de 2015 (pág. 1391).

Estando presentes al inicio de la sesión los nueve miembros que componen el Consejo de Administración y, por tanto, constituido este válidamente, el Sr. Presidente declara que procede iniciar la sesión para tratar sobre los asuntos que componen su orden del día, lo que da ocasión a la intervención del Consejero Sr. Villa Luque para manifestar que, habiendo sido convocada por el Sr. Presidente la presente sesión a solicitud de cinco miembros de este Consejo, que la han formulado al amparo del artículo 17.2 de los Estatutos sociales y para el tratamiento y resolución de un determinado asunto, la sesión debiera tener, a su juicio, ese único y exclusivo objeto, por lo que propone la re-

tirada del resto de los asuntos que han sido incluidos en el orden del día por el Sr. Presidente, que pueden serlo en el de otra sesión que pudiera celebrarse más o menos próximamente; manifestaciones con las que muestra su adhesión el Consejero Sr. Fernández García.

En relación con tales manifestaciones del Sr. Villa Luque el Sr. Presidente opone que el mismo artículo estatutario que ha propiciado la solicitud de los Sres. Consejeros le atribuye la facultad de incluir en la sesión a convocar, además de aquel al que se refiera aquella solicitud, otros que considere pertinentes; no obstante, lo cual se muestra favorable a la retirada, si así lo acuerda el Consejo, del punto 5 del orden del día, por la naturaleza y características del mismo que pueden aconsejar un tratamiento más detenido que el que pudiera tener en la sesión de hoy; tras de lo cual el propio Sr. Presidente dispone el inicio de la sesión con el tratamiento de los asuntos incluidos en su orden del día, excepto el señalado con el número 5, llegado el cual será retirado del mismo si el Consejo así lo acuerdo en tal momento.

Actuando así, el Consejo de Administración, previo debate en su caso, adopta los acuerdos que en cada uno de ellos se harán constar:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 de octubre de 2022.
2. Informes del Presidente, de la Consejera Delegada y/o del Gerente:
 - 2.1. Dar cuenta de los consumos municipales registrados en los suministros otorgados provisionalmente y en precario.
 - 2.2. Dar cuenta del Decreto y Bando de la Alcaldía relativos a la adopción de medidas de ahorro de agua y fomento del consumo responsable.
3. Consumos municipales correspondientes al tercer periodo de 2022.
4. Comunicaciones remitidas por empresas adjudicatarias de contratos de suministro, respecto de la voluntad manifestada por Aguas de Lucena, S.L. de prorrogar dichos contratos, tal y como está previsto en ellos.
5. Valoración de Puestos de Trabajo (VPT) en Aguas de Lucena, S.L.
6. Dar cuenta del informe respecto del asunto objeto del punto siguiente, emitido por el Servicio Jurídico de Aguas de Lucena, S.L.
7. A petición de cinco miembros de este Consejo: estudio de quejas y reclamaciones en relación con la negativa del personal al servicio de esta sociedad pública de cursar nuevas altas de usuarios cuando la vivienda objeto de la solicitud, ha tenido antiguos propietarios y estos mantienen deudas con la sociedad, y acuerdo que en su caso proceda.
8. Asuntos de urgencia, en su caso.
9. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2022.

El Sr. Presidente pregunta si algún Consejero tiene que formular observaciones al borrador del acta de la sesión celebrada el día 4 de octubre de 2022, que ha sido distribuido junto con la convocatoria para la presente, a lo que responden negativamente todos los miembros del Consejo de Administración, quedando aprobada en consecuencia, por unanimidad, el acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 de octubre de 2022, la cual es firmada en

este acto al final de la misma por todos los miembros del Consejo y por su Secretario, y por éste y por el Sr. Presidente en todas sus páginas.

2.- INFORMES DEL PRESIDENTE, DE LA CONSEJERA DELEGADA Y/O DEL GERENTE:

Son objeto de este punto del orden del día los siguientes asuntos:

2.1.- DAR CUENTA DE LOS CONSUMOS MUNICIPALES REGISTRADOS EN LOS SUMINISTROS OTORGADOS PROVISIONALMENTE Y EN PRECARIO.

Como en sesiones precedentes, el Sr. Gerente da cuenta de los consumos registrados en los suministros provisionales y en precario otorgados en su día por este Consejo, solicitados e informados por los Servicios Sociales Municipales, en los términos que constan en las tablas que ha remitido a todos y cada uno de aquellos tras la convocatoria de la presente sesión y que son las que se insertan a continuación:



Aguas de Lucena

Avda. Luis Alberto de Cuenca, nº 80-local 6
14900 Lucena (Córdoba)

Tel. 957514818–Fax: 957514943

SUMINISTROS OTORGADOS PROVISIONALMENTE Y EN PRECARIO, CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA HASTA SU FINALIZACIÓN

AGUA PROVISIONAL	CONTADOR	FECHA INSTALACION	LECTURA INICIAL	19/09/2022	04/10/2022	CONSUMO		SITUACIÓN
						Último Periodo	Total	
HUERTAS 33	J190A189692G	18/04/2020	73	3706	3721	15	3648	SE CONTINÚA A LA ESPERA DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL POR DESAHUCIO, EN SU CASO. Informe de servicios sociales de fecha 24/02/2021 Servicios Sociales informa de la presencia de no menos de 24 personas en el edificio.
ALONDRA 2 1º-C	J200A143919V	29/03/2021	0	332	341	9	341	CONEXIÓN REALIZADA A INSTANCIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MEDIANTE INFORME DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021
ALONDRA 2 1º-D	J200A143920O	29/03/2021	0	11	11	0	11	
ALONDRA 2 3º-A	J190A189526T	05/03/2021	0	315	382	67	382	Consumo excesivo en varios periodos. Se comunica a Serv. Sociales que, conforme al protocolo establecido, el consumo es excesivo y se impone la rectificación, sin descartar el corte, llegado el caso.
ALONDRA 2 3º-E	J190A189524R	05/03/2021	0	267	270	3	270	CONEXIÓN REALIZADA A INSTANCIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MEDIANTE INFORME DE FECHA 5 DE MARZO DE 2021
ALONDRA 2 2º-D	J190A189522P	05/03/2021	0	193	198	5	198	
GAVILÁN BL. 1 3º-C	J190A189693H	02/06/2020	40	188	197	9	157	
GAVILÁN 1 2ºD	J150A103902B	09/06/2020	283	498	503	5	220	
GAVILÁN 1-1ºA	J170A610253G	10/06/2020	14	447	456	9	442	
PEDRO IZQUIERDO 8	J170A633760Q	30/04/2020	105	1127	1140	13	1035	



Aguas de Lucena

Avda. Luis Alberto de Cuenca, nº 80-local 6
14900 Lucena (Córdoba)

Tel. 957514818–Fax: 957514943

SUMINISTROS OTORGADOS PROVISIONALMENTE Y EN PRECARIO CON INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

AGUA PROVISIONAL	CONTADOR	FECHA INSTALACIÓN	LECTURA INICIAL	05/09/2022	19/09/2022	CONSUMO		SITUACIÓN
						Último Periodo	Total	
PARROCO J.J. MURIEL 6	94218120	17/04/2020	2306	2332	2332	0	26	
RUTE 87	J190A180862W	02/04/2020	7	154	154	0	147	Informe de servicios sociales de fecha 08/10/2019. OKUPA fallecido en Agosto de 2022. CORTADO EL 26/09/2022
SEVILLA 11 PUERTA 3G	J200A144091G	22/12/2020	0	279	289	10	289	
				TOTAL	148	8558		

VIVIENDA DESOCUPADA. SUMINISTRO CORTADO

Una vez conocida tal información, el Consejo de Administración, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda disponer el corte en el suministro de agua a la vivienda de la calle Alondra n.º 2-3º-A, dadas las circunstancias concurrentes en ella que constan en la primera de las tablas precedentes.

2.2.- DAR CUENTA DEL DECRETO Y BANDO DE LA ALCALDÍA RELATIVOS A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE AHORRO DE AGUA Y FOMENTO DEL CONSUMO RESPONSABLE.

El Sr. Presidente, que ostenta también el cargo de Alcalde de Lucena, da cuenta al Consejo de Administración del Decreto que ha dictado en la segunda de ambas condiciones, fechado el 6 de octubre de 2022 y firmado electrónicamente con fecha 10-10-2022, que ha sido trasladado al Libro de Resoluciones de la Alcaldía en igual fecha con el número 2022/00011608, y cuyo original puede ser verificado en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos) con el código seguro de verificación (CSV) F5F3 0EA2 50B3 7117 4863.

El Decreto de que se trata, copiado íntegramente, dice como sigue:

<<DECRETO

A fecha 4 de octubre de 2022, de conformidad con lo establecido a los umbrales previstos en el apartado 12.1 del Plan de Gestión de Riesgo por Sequía para el periodo comprendido entre octubre y marzo, así como con el informe horario de situación de los embalses en relación al volumen embalsado en el Sistema de Regulación General, nos encontramos en el nivel de Emergencia para la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir y nos sitúa, a tenor de lo establecido en el apartado 12.03, del citado Plan, en un umbral de “emergencia”. En Lucena nos encontramos en el umbral de “escasez grave” (correspondencia a un escenario de Emergencia- Abastecimientos).

En su virtud, se enuncian diferentes actuaciones y medidas de carácter ambiental, institucional, socioeconómicas o técnicas.

Analizada la situación, atendiendo a los indicadores que se ponen de manifiesto, y a fin de garantizar y mantener el suministro a la población, por la presente, VENGO EN DISPONER la adopción de las medidas que se relacionan, de aplicación en todo el término municipal de Lucena:

1. Aguas de Lucena, S.L., en colaboración con la Delegación de Medio Ambiente, realizarán campañas publicitarias institucionales para desarrollar acciones encaminadas al ahorro de agua; asimismo, la empresa elaborará un plan de infraestructuras hidráulicas para el mantenimiento y reducción progresiva de pérdidas en la red de abastecimiento.
2. Establecer las recomendaciones, restricciones o prohibiciones, en su caso, de determinados usos no esenciales del agua potable que se citan:

2.1. Por el Ayuntamiento de Lucena, se adoptarán o reforzarán tareas del siguiente tenor:

- Minimización de riegos en parques y jardines, hasta niveles de supervivencia. A tal efecto, se delimitarán 5 zonas de riego, de similares dimensiones, de tal manera que cada día de la semana -de lunes a viernes- se habilitará el dispositivo de riego de una de las zonas establecidas, salvo que se pronostique lluvia.



- Suspensión de riegos y baldeos de calles, plazas y vías públicas, salvo aquellos que se realicen con aguas regeneradas o no aptas para el consumo.
- Por las personas usuarias/responsables se efectuará el corte del abastecimiento en instalaciones y en horarios en los que permanezcan cerradas, tales como colegios y demás edificios municipales. Se recomienda la aplicación de dicha medida en institutos y otros centros públicos y privados de similares características.
- Instalación de electroválvulas en los edificios municipales que interrumpan el suministro durante las horas en que estén cerrados o sin actividad.
- En conjunción con Aguas de Lucena, S.L., impulsar la búsqueda y aprovechamiento de nuevos recursos.

2.2. Por la empresa Aguas de Lucena, S.L. se reforzarán tareas del siguiente tenor:

- Reducción de las presiones de la red de abastecimiento durante la noche.
- Refuerzo e intensificación de las campañas de búsqueda y reducción de fugas en la red de abastecimiento; así como de detección de fraudes y usos indebidos de agua potable.

2.3. Por los ciudadanos, empresa y comercios, usuarios del servicio de abastecimiento de agua de consumo, se adoptarán o reforzarán las siguientes medidas:

- Se prohíbe la limpieza -mediante riego con mangueras y similares- de aceras y portales exteriores de las viviendas, siendo deseable que se haga extensivo a patios, terrazas y balcones; así como el lavado de vehículos particulares en la vía públicas.
- Se prohíbe el uso del agua de la red de abastecimiento para el llenado y/o reposición de agua de piscinas, públicas o privadas. En el mismo sentido se recomienda no proceder a su vaciado si el mismo se realiza a la red pública de saneamiento y no mediante aprovechamiento del recurso para otros usos.

3. Dichas medidas serán de aplicación a partir de las 00:00 horas del día 7 de octubre de 2022.

4. Del presente Decreto se dará cuenta por vía telemática a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre. Asimismo, se comunicará a las personas que ostentan la representación de la Alcaldía en Las Navas del Sempillar y Jauja, y a los servicios municipales afectados.>>

Igualmente, el Sr. Presidente da cuenta al Consejo de Administración del Bando que también como Alcalde de la Ciudad ha dictado, fechado el 06 de octubre de 2022 y firmado electrónicamente con fecha 10-10-2022, y cuyo

original puede ser verificado en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos) con el código seguro de verificación (CSV) 8846 6643 23B9 3326 7AB5.

El referido Decreto, copiado también en su integridad, dice como sigue:

<<B A N D O- 1 / 2 0 2 2

JUAN PÉREZ GUERRERO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA, HACE SABER:

A fecha 4 de octubre de 2022, de conformidad con lo establecido a los umbrales previstos en el apartado 12.1 del Plan de Gestión de Riesgo por Sequía para el periodo comprendido entre octubre y marzo, así como con el informe horario de situación de los embalses en relación al volumen embalsado en el Sistema de Regulación General, nos encontramos en el nivel de Emergencia para la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir y nos sitúa, a tenor de lo establecido en el apartado 12.03, del citado Plan, en un umbral de “emergencia”. En Lucena nos encontramos en el umbral de “escasez grave” (correspondencia a un escenario de Emergencia- Abastecimientos).

En su virtud, se enuncian diferentes actuaciones y medidas de carácter ambiental, institucional, socioeconómicas o técnicas, al tiempo que se hace necesario recordar a la ciudadanía la obligación de cumplir las siguientes medidas de precaución y aplicación:

PRIMERA.- Reducción de las presiones de la red de abastecimiento durante la noche.

SEGUNDA.- Queda terminantemente prohibida la limpieza -mediante riego con mangueras y similares de aceras y portales exteriores de las viviendas, siendo deseable que se haga extensivo a patios, terrazas y balcones; así como el lavado de vehículos particulares en la vía públicas.

TERCERA.- Queda prohibido el vaciado de piscinas a la red de saneamiento, así como su llenado o reposición con agua procedente de la red de abastecimiento.

CUARTA.- Se suspenden los riegos y baldeos de calles, plazas y vías públicas, salvo aquellos que se realicen con aguas regeneradas o no aptas para el consumo.

QUINTA.- Se reforzarán e intensificarán las campañas de búsqueda y reducción de fugas en la red de abastecimiento, así como de detección de fraudes y usos indebidos de agua potable.

SEXTA.- Por las personas usuarias/responsables se procederá al corte del abastecimiento en instalaciones y en horarios en los que permanezcan cerradas, tales como colegios y demás edificios municipales. Se reco-

mienda la aplicación de dicha medida en institutos y otros centros públicos y privados de similares características.

SÉPTIMA.- Dichas medidas serán de aplicación a partir de las 00:00 horas del día 7 de octubre de 2022.

OCTAVA.- El seguimiento y evaluación de las medidas y recomendaciones será continuo y se procederá a su revisión y adaptación inmediata, si resultara necesario, de conformidad con los umbrales y evolución de la situación de sequía en las próximas jornadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y obligado cumplimiento.>>

3.- CONSUMOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL TERCER PERIODO DE 2022.

El Gerente de la Sociedad, Sr. Martínez Garzón, ha dirigido a los Sres. y Sras. Consejeros/as de este Consejo el informe que a continuación se transcribe en su integridad, fechado el día 10 de octubre en curso, firmado digitalmente por aquél en <<fecha 2022.10.10 12:28:47 + 02' 00'>> y cuyo contenido es el siguiente, del que en este acto ofrece información complementaria acerca de sus datos más destacables:

INFORME: Informe Relativo a Consumos Municipales Registrados en el 3^{er} Periodo de 2022 y Resumen anual

La relevancia del agua como recurso básico, escaso y, en modo alguno barato, obliga a mantener un férreo control de los grandes consumos, entre los cuales se encuentran los realizados por las entidades públicas municipales y dependientes.

Con el objetivo de fomentar un consumo responsable, se hace necesario comunicar a todos y cada uno de los responsables de las áreas, servicios, delegaciones u organismos adscritos, los volúmenes consumidos y registrados en cada periodo, al igual que al Excmo. Ayuntamiento, de forma resumida. Conviene no olvidar que desde el año 2017 los consumos municipales están gravados con el Canon de Mejora de Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por tanto, adjunto a la presente se incluye una tabla de datos resumen de los consumos, así como información gráfica relativa a los mismos, en la que se podrá visualizar la evolución experimentada.

Como podrá observar, los consumos municipales correspondientes al 3^{er} periodo del ejercicio en curso, registran un decremento cifrado en 13.117 m³, lo que representa una disminución del 22,6% respecto de los registrados en el mismo periodo del año anterior.

Del análisis de los datos registrados en los diferentes grupos de consumos se puede observar que, los peores resultados se han registrado en las áreas o delegaciones siguientes: Deportes, con un aumento en el consumo de 2.601 m³ (un incremento del 45,0%), Diversas Delegaciones con un aumento en el consumo de 3.630 m³ (un incremento del 184,8%).

De los 351 suministros municipales permanentes y temporales actuales, los que arrojan un peor comportamiento son los siguientes:

- Ciudad Deportiva, abastecida desde Plaza del Mercado, s/n, con un exceso de 3.656 m³, respecto del registrado en 2021.
- CE.I.P. Antonio Machado, con un exceso de 374 m³, respecto del registrado en 2021.
- Auditorio, con un exceso de consumo de 421 m³, respecto del registrado en 2021.
- Fuente ornamental de la Avda. Miguel Cuenca Valdivia, con un exceso de 544 m³, respecto del registrado en 2021.
- Museo del Olivino de Las Navas del Selpillar, con un exceso de 416 m³, respecto del registrado en 2021.
- Delegación del Ayuntamiento en Jauja, con un exceso de 321 m³, respecto del registrado en 2021.
- Instalaciones centro sanitario sitas en C/ Escuelas Nuevas de Las Navas del Selpillar, con un exceso de 358 m³, respecto del registrado en 2021.
- Módulo 5 del Complejo Los Santos, con un exceso de 835 m³, respecto del registrado en 2021.
- Depósito Contraincendios, con un consumo de 2.007 m³, respecto del registrado en 2021.
- Riego de jardines y merendero, sitios en el Camino de la Estación, con un exceso de consumo de 1.484 m³, respecto del registrado en 2021.
- Riego de jardines en Plaza de Prudencio Uzar, con un exceso de consumo de 385 m³, respecto del registrado en 2021.



Aguas de Lucena

- Riego jardines situados en Carretera de la Estación, esquina Miguel Cuenca Valdivia, con un exceso de consumo de 440 m³, respecto del registrado en 2021.
- Vestuarios Piscina de Jauja (antiguamente del Campo de Fútbol), con 363 m³, respecto del registrado en 2021.

Aun cuando el balance del periodo arroje un saldo de disminución en el consumo de agua, la actual situación de disponibilidad de recursos, conduce a no adoptar una actitud complaciente, invitando a todos a no cejar en el empeño, toda vez que se pueden mejorar los resultados, siendo necesario extremar la vigilancia que impida las pérdidas y consumos innecesarios, de tan vital recurso.

Nuevamente, tanto quien suscribe como el personal de Aguas de Lucena, agradecemos los esfuerzos de todos y nos ponemos al servicio de cuantos nos soliciten información o asesoramiento respecto de las medidas que deberían adoptarse para racionalizar los consumos, algunas de las cuales se indican en el ANEXO adjunto.

Finalmente y a efectos informativos, hacer constar que el Canon de Infraestructuras de la Junta correspondiente a los consumos del segundo periodo asciende a 11.202,50 €.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Lucena, a 10 de octubre de 2022

El Gerente

A/A. SRES/AS. CONSEJEROS/AS DE AGUAS DE LUCENA, S.L.

ANEXO

PROPUESTAS Y SUGERENCIAS EN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE MINIMICEN

PÉRDIDAS O FUGAS

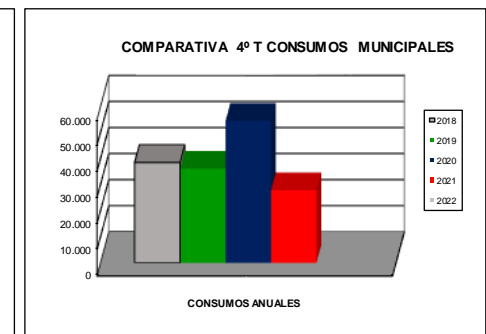
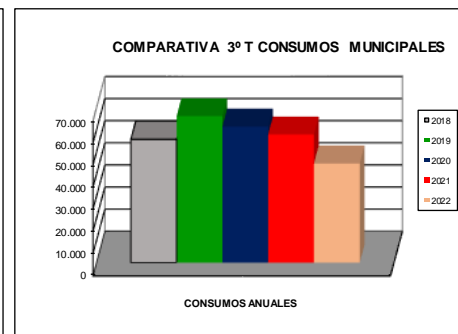
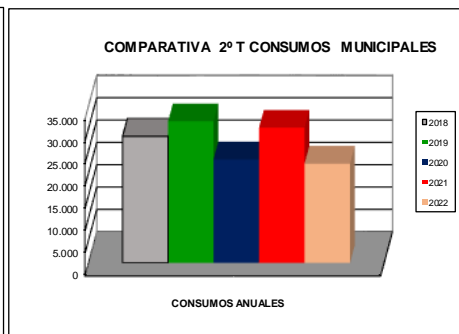
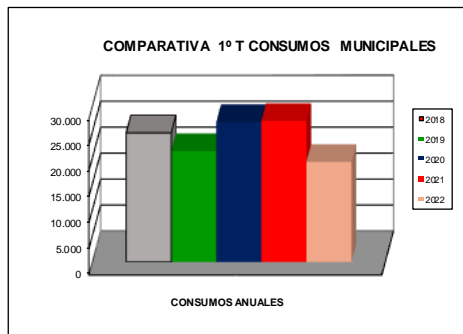
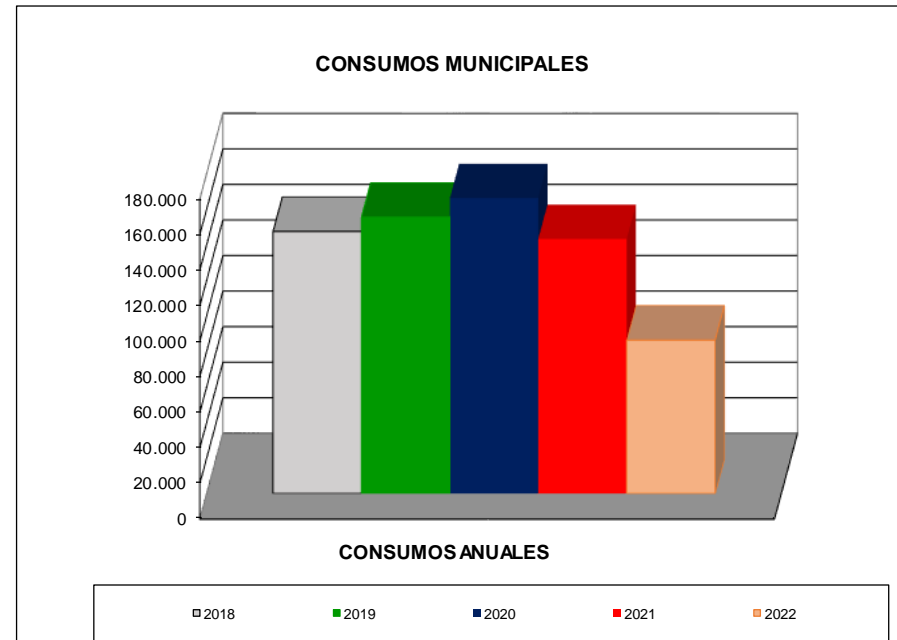
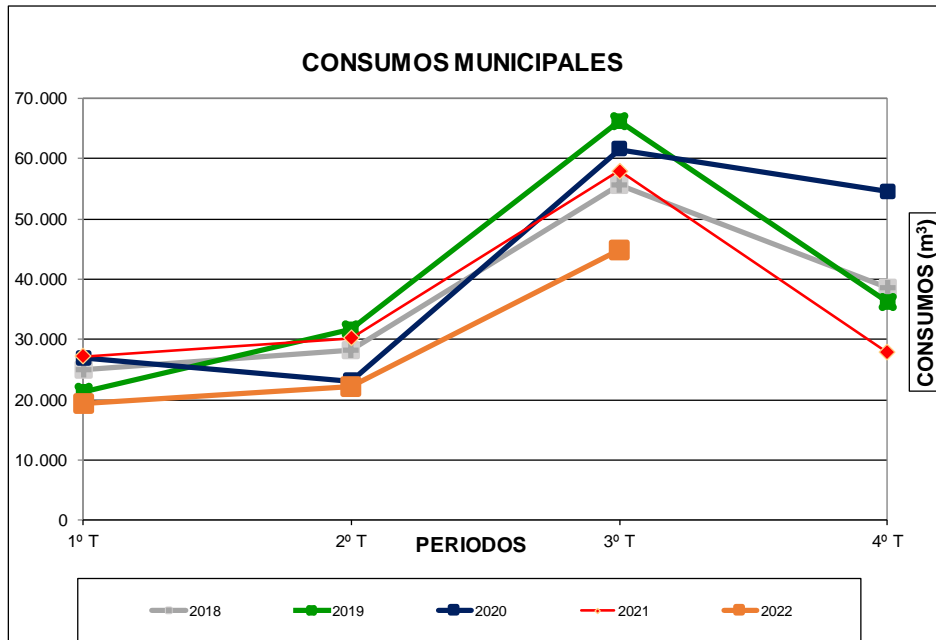
A título meramente informativo, seguidamente se exponen medidas o sugerencias cuya finalidad es la de minimizar consumos, limitando las pérdidas por fugas, fallos en los elementos de corte, etc. A saber:

1. Cuando se disponga de aguas de otra procedencia distinta a la red de abastecimiento público y para usos distintos de los sanitarios, utilícese dicha agua para baldeos, riegos, piscinas, etc.
2. Elaboración de un plan de riego que permita planificar, controlar, vigilar y aquilatar el uso del agua a las circunstancias de cada momento, de forma especial cuando se utilice agua de la red pública de abastecimiento.
3. Cuando no sea necesario el riego de zonas ajardinadas, cortar las válvulas manuales de los sistemas automáticos, depósitos, etc. Desconectar también los sistemas de bombeo allí donde existan. En verano, los Colegios que no sean utilizados pueden mantener cortadas las acometidas durante todo o la mayor parte del día.
4. Poner en aprovechamiento los pozos y afloramientos públicos conocidos y disponibles, directamente o para carga de camiones o equipos de riego y baldeo. Las purgas de piscinas pueden ser susceptibles de aprovechamiento para riego de los recintos.
5. Realizar un programa de revisión y seguimiento de los sistemas y equipos que utilizan agua, con el objetivo de detectar y corregir, con la mayor celeridad, las posibles fugas o pérdidas de agua en general y potable en particular. Existiendo contadores de medida, el programa deberá de incluir la toma regular y periódica de lecturas, semanal o quincenalmente, determinando los consumos medidos en dicho intervalo de tiempo y si los consumos registrados responden a la normalidad.
6. Instalar dobles medidas de regulación en el llenado de depósitos, así por ejemplo, incorporar boyas de corte y electroválvulas activadas por sondas de nivel.
7. No conducir los rebosaderos de los depósitos al saneamiento directamente, siempre que sea posible, pues en caso de rebose el agua no se vería, dificultando la detección de la anomalía.
8. Informar y formar al personal que tenga relación con elementos o procesos que utilicen el agua, concienciándolos en el buen uso de la misma y la importancia que tiene evitar y minimizar su pérdida, evitando que se produzcan y/o avisando cuando requieran de la actuación de otros servicios, incluso cuando las pérdidas no tengan relación con su trabajo cotidiano. El agua es un bien escaso. Todos tenemos la responsabilidad de cuidarlo.
9. Se hace necesario buscar fuentes diferentes para los usos no sanitarios del agua (riego, baldeo, limpieza viaria y de maquinaria, fregado, etc.). Por parte de esta empresa se está estudiando la posible utilización de los antiguos depósitos de la Calzada, para almacenar agua procedente de Zambra, cuando la turbidez excede de los límites paramétricos permitidos. Otra fuente alternativa de agua para estos usos es la procedente de la EDAR, tras efectuar el tratamiento adecuado para el uso o destino que se tenga previsto realizar.
10. Acometer la renovación de las infraestructuras hidráulicas obsoletas y de avería frecuente, etc.

Cada caso o uso puede requerir de medidas muy diferentes, algunas pueden encontrarse entre las señaladas anteriormente y otras pueden requerir de estudios más detallados o medidas más imaginativas. Por ello, toda sugerencia, propuesta o idea será bien recibida y debería contar con el apoyo de todos.

CONTROL DE CONSUMOS MUNICIPALES

AÑO	PERIODO				TOTAL
	1º T	2º T	3º T	4º T	
2018	24.858	28.288	55.706	38.488	147.340
2019	21.353	31.652	66.210	36.105	155.320
2020	26.954	23.117	61.516	54.480	166.067
2021	27.142	30.221	57.927	27.828	143.118
2022	19.250	22.169	44.810		86.229



CONSUMOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE 2017 AL 2019

DISTRIBUCION DE LOS CONSUMOS MUNICIPALES POR ÁREAS O DELEGACIONES	GRUPO DE CONSUMOS	2017					2018					2019				
		01-17	02-17	03-17	04-17	TOTAL	01-18	02-18	03-18	04-18	TOTAL	01-19	02-19	03-19	04-19	TOTAL
CONSUMOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A INSTALACIONES DE LA DELEGACION DE DEPORTES Y PDM	G - I	5.285	4829	11069	3.841	25.024	3.962	4407	6831	5.512	20.712	3.328	4125	7853	4.025	19.331
CONSUMOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A INSTALACIONES DE LA DELEGACION DE EDUCACION	G-II	7.451	4796	3747	6.245	22.239	4.798	4817	4189	3.616	17.420	3.965	6205	5319	4.733	20.222
CONSUMOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A INSTALACIONES DE LA DELEGACION DE CULTURA, TURISMO, PATRIMONIO Y FOMENTO	G-III	1.636	778	2123	1.310	5.847	1.045	928	1662	1.178	4.813	1.062	1276	4552	1.417	8.307
CONSUMOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A INSTALACIONES DEL AREA DE SERVICIOS (MANTENIMIENTO)	G-IV	3.123	4461	5998	6.698	20.280	2.772	2243	9559	4.255	18.829	2.149	2386	4571	3.580	12.686
CONSUMOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A INSTALACIONES DE LA DELEGACION DE SERVICIOS SOCIALES	G-V	146	151	232	187	716	189	259	160	196	804	156	204	136	197	693
CONSUMOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A INSTALACIONES DE LA EPEL	G-VI	130	131	120	197	578	123	116	111	131	481	81	64	90	83	318
CONSUMOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A INSTALACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	G-VII	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONSUMOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A INSTALACIONES DE DIVERSAS DELEGACIONES	G-VIII	12.391	13873	11751	6.011	44.026	6.977	8009	7691	5.593	28.270	4.603	5944	5147	6.571	22.265
CONSUMOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A INSTALACIONES DEL ÁREA DE SERVICIOS (JARDINERIA Y LIMPIEZA VIARIA)	G-IX	6.208	14574	37273	22.557	80.612	4.992	7509	25503	18.007	56.011	6.009	11448	38542	15.499	71.498
CONSUMOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A INSTALACIONES JAUJA	G-XI A TÍTULO INFORMATIVO. NO SUMA	304	3517	4680	1.439	9.940	360	2131	4179	631	7.157	706	1416	6430	1.513	9.928
CONSUMOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A INSTALACIONES DE LAS NAVAS DEL SELPILLAR	G-XII A TÍTULO INFORMATIVO. NO SUMA	198	642	647	444	1.931	329	281	741	456	1.807	351	315	988	483	2.137
TOTAL		36.370	43.593	72.313	47.046	199.322	24.858	28.288	55.706	38.488	147.340	21.353	31.652	66.210	36.105	155.320

CONSUMOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE 2020 AL 2022

DISTRIBUCION DE LOS CONSUMOS MUNICIPALES POR ÁREAS O DELEGACIONES	GRUPO DE CONSUMOS	2020					2021					2022				
		01-20	02-20	03-20	04-20	TOTAL	01-21	02-21	03-21	04-21	TOTAL	01-22	02-22	03-22	04-22	TOTAL
CONSUMOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A INSTALACIONES DE LA DELEGACION DE DEPORTES	G - I	3.226	2314	4067	3.851	13.458	2.129	2461	5776	4.701	15.067	2.648	4740	8377	0	7.388
CONSUMOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A INSTALACIONES DE LA DELEGACION DE EDUCACION	G-II	3.048	2415	3751	9.404	18.618	6.826	4128	5024	4.706	20.684	4.314	2865	5154	0	7.179
CONSUMOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A INSTALACIONES DE LA DELEGACION DE CULTURA, TURISMO, PATRIMONIO Y FOMENTO	G-III	2.396	880	3321	3.639	10.236	1.773	2465	5446	6.958	16.642	3.175	871	2195	0	4.046
CONSUMOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A INSTALACIONES DEL AREA DE SERVICIOS (MANTENIMIENTO)	G-IV	4.789	3476	12283	7.070	27.618	2.811	2428	3321	922	9.482	902	1380	3714	0	2.282
CONSUMOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A INSTALACIONES DE LA DELEGACION DE SERVICIOS SOCIALES	G-V	183	164	160	192	699	229	238	206	110	783	133	152	93	0	285
CONSUMOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A INSTALACIONES DE LA EPEL	G-VI	66	64	82	75	287	54	43	50	49	196	43	41	43	0	84
CONSUMOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A INSTALACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	G-VII	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONSUMOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A INSTALACIONES DE DIVERSAS DELEGACIONES	G-VIII	6.046	5135	7466	4.772	23.419	2.599	2269	1964	1.460	8.292	1.815	7395	5594	0	9.210
CONSUMOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A INSTALACIONES DEL ÁREA DE SERVICIOS (JARDINERIA Y LIMPIEZA VIARIA)	G-IX	7.200	8669	30386	25.477	71.732	10.721	16189	36140	8.922	71.972	6.220	8654	19640	0	14.874
CONSUMOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A INSTALACIONES JAUJA	G-XI A TÍTULO INFORMATIVO. NO SUMA	575	1648	4384	2.520	8.999	1.275	922	1970	336	3.464	162	903	1894	0	1.063
CONSUMOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A INSTALACIONES DE LAS NAVAS DEL SELPILLAR	G-XII A TÍTULO INFORMATIVO. NO SUMA	302	748	644	436	2.130	237	637	998	222	2.094	626	689	1604	0	1.306
TOTAL		26.954	23.117	61.516	54.480	166.067	27.142	30.221	57.927	27.828	143.118	19.250	26.098	44.810	0	45.348

4.- COMUNICACIONES REMITIDAS POR EMPRESAS ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS DE SUMINISTRO, RESPECTO DE LA VOLUNTAD MANIFESTADA POR AGUAS DE LUCENA, S.L. DE PRORROGAR DICHS CONTRATOS, TAL Y COMO ESTÁ PREVISTO EN ELLOS.

El Sr. Presidente da cuenta de los escritos remitidos a esta Empresa por los representantes legales de tres de sus empresas contratistas a las que previamente les había sido dirigida comunicación a efectos de la prórroga prevista en sus respectivos contratos.

A la vista de tales escritos, de los que el Sr. Gerente ha remitido copia a los miembros de este Consejo junto a la convocatoria para la presente sesión y que se insertarán a continuación en la presente acta, el Sr. Presidente propone a este Consejo que, con la información y datos aportados por el representante de la empresa contratista en su escrito acerca de la influencia que en sus costos de producción han tenido los hechos y sucesos imprevisibles a que en él hace referencia, tenga por suficientemente justificada la imposibilidad de ejecutar en los términos inicialmente pactados las prestaciones objeto del contrato puesta de manifiesto por la empresa “LOGISTIUM, SERVICIOS LOGÍSTICOS, S.A.” y, en consecuencia, acuerde no imponer a ésta la prórroga del contrato suscrito con ella en su día y cuyo objeto fue el “SUMINISTRO PARA ALMACÉN DE MATERIALES, TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA TRABAJOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS EN LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO COMPETENCIA DE LA EMPRESA AGUAS DE LUCENA S.L. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO”, Expediente AG-01/2.020. LOTE 1 de Tuberías y Accesorios para la Instalación de Fundición Dúctil, LOTE 2 de Tuberías y Accesorios para Polietileno, y LOTE 3 de Accesorios para reparaciones”.

Por el contrario, manifiesta el Sr. Presidente que las empresas Tuberías y Válvulas del Sur, S.L., (TUVAL-SUR) y Gestión y Control de Servicios y Abastecimientos de Aguas, S.L. (GECONSAA, S.L.), expresan su rechazo a la prórroga de sus respectivos contratos exponiendo los motivos que dicen tener para ello, en términos genéricos y sin aportar información ni dato alguno que lo justifique, por lo que en el caso de ambas empresas propone que estas sean requeridas para que aporten información suficiente y adecuada que justifique, en su caso, la imposibilidad de ejecutar en los términos inicialmente pactados las prestaciones objeto de sus respectivos contratos y que, de no hacerlo así, les sea impuesta la prórroga prevista en sus respectivos contratos.

El Gerente de la Sociedad, Sr. Martínez Garzón, en el curso de la deliberación habida sobre este asunto ratifica las consideraciones efectuadas por el Sr. Presidente respecto a la suficiencia de la motivación dada por la empresa “LOGISTIUM, SERVICIOS LOGÍSTICOS, S.A.”; tras de lo cual y conforme a las propuestas formuladas previamente por el propio Presidente, el Consejo de Administración, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Acceder a la resolución del vigente contrato con la empresa “LOGISTIUM, SERVICIOS LOGÍSTICOS, S.A.” para el “suministro para almacén de materiales, tuberías y accesorios para trabajos de conservación, mantenimiento y obras en las redes de abastecimiento y saneamiento competencia de la empresa Aguas de Lucena S.L.” (Expediente Ag-01/2.020. Lote 1 de tuberías y accesorios para la instalación de fundición dúctil, lote 2 de tuberías y accesorios para polietileno, y lote 3 de accesorios para reparaciones”, a la fecha de vencimiento de su período inicial y sin imposición de la prórroga prevista en él.



Segundo.- Encomendar a la Consejera Delegada y al Gerente de esta Sociedad que requieran a las empresas Tuberías y Válvulas del Sur, S.L., (TUVALSUR) y Gestión y Control de Servicios y Abastecimientos de Aguas, S.L. (GECONSAA, S.L.) para que, en su caso, justifiquen la imposibilidad que afirman tener para ejecutar en los términos inicialmente pactados las prestaciones objeto de sus respectivos contratos, en defecto de lo cual esta Sociedad les exigirá el cumplimiento de éstos con la prórroga obligatoria prevista en ellos.

Los escritos de las empresas contratistas a los que se ha hecho referencia en los dos primeros párrafos de la parte expositiva de los acuerdos adoptados son los que se insertan seguidamente en la presente acta.

Contratos “SUMINISTRO PARA ALMACEN DE MATERIALES, TUBERIAS Y ACCESORIOS PARA TRABAJOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS EN LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO COMPETENCIA DE LA EMPRESA AGUAS DE LUCENA S.L. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO”, Expediente AG-01/2.020. LOTE 1 de Tuberías y Accesorios para la Instalación de Fundición Dúctil, LOTE 2 de Tuberías y Accesorios para Polietileno, y LOTE 3 de Accesorios para reparaciones.

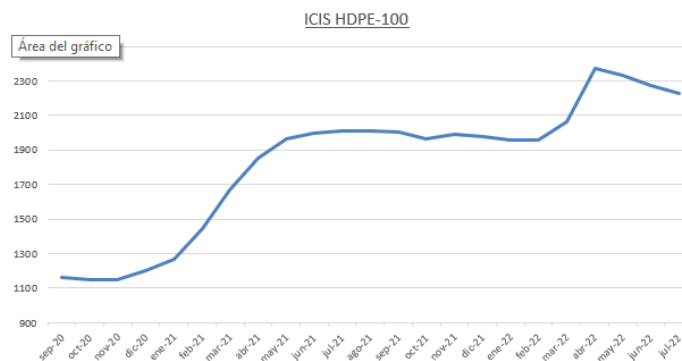
Dña. Judit [REDACTED], con DNI núm. [REDACTED] Q, en representación de la empresa “LOGISTIUM, SERVICIOS LOGÍSTICOS, S.A.” (en adelante “LOGISTIUM”), con domicilio social en C/ Aureliano Ibarra, N.º 16, Alicante (03009), provista de N.I.F A-03.466.604, en calidad de Apoderada, cuyas facultades resultan de escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Augusto Pérez-Coca Crespo, en fecha 7 de julio de 2022, bajo el nº 2.082 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante con fecha 24 de agosto de 2022, Tomo 4218, Folio 69, Inscripción 105 de la Hoja A-36369,

EXPONE

I.- Que LOGISTIUM es adjudicatario de los lotes 1, 2 y 3 del expediente AG-01/2.020, de SUMINISTRO PARA ALMACEN DE MATERIALES, TUBERIAS Y ACCESORIOS PARA TRABAJOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS EN LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO COMPETENCIA DE LA EMPRESA AGUAS DE LUCENA S.L. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, suscritos en fecha 27 de noviembre de 2020, con una duración por dos años hasta el 27 de noviembre de 2022 y con posibilidad de otra prórroga anual hasta el 27 de noviembre de 2023.

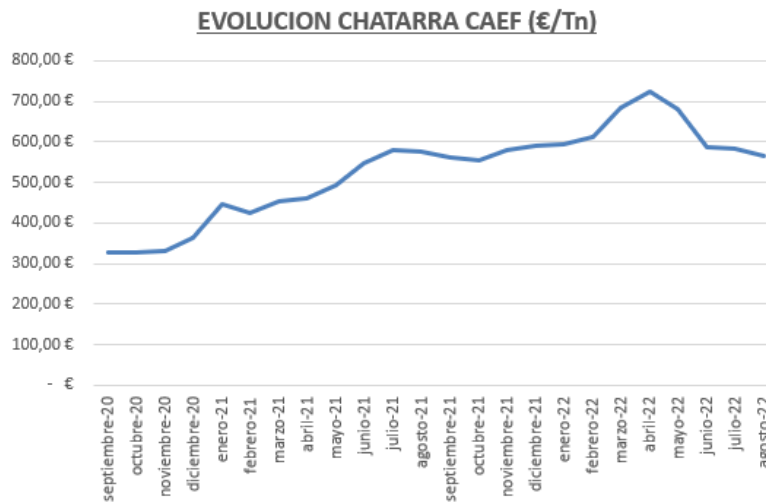
II.- Que, como es sabido y notorio, en los últimos meses se ha producido un incremento excepcional y sobrevendido de los precios de las **materias primas, el transporte y energía** como consecuencia, entre otros factores, de la guerra en Ucrania, sumado a los incrementos que se arrastraban de meses anteriores.

Para evaluar la subida de precios de la materia prima de la tubería plástica de polietileno el principal inductor de referencia utilizado es el índice ICIS HDPE-100, cuyo valor en septiembre de 2020 estaba en 1.160 €/tn y en julio del 2022 estaría en 2.225 €/tn, lo que supone una subida del 91,8%:



Fuente: ICIS <https://www.icis.com>

Para evaluar la subida de precios de la materia prima de los materiales de fundición el principal inductor de referencia utilizado es el **precio de la chatarra**, cuyo valor en septiembre de 2020 estaba en 326,62 €/tn y en agosto del 2022 estaría en 567,25 €/tn, lo que supone una subida del 73,7%:



Respecto al níquel, presente en los materiales de acero inoxidable, podemos ver su evolución con los datos del mercado de Londres, cuyo valor a 1 de septiembre de 2020 estaba en 12.844,85 €/tn y a 1 de septiembre del 2022 estaría a 20.516,79 €/tn, lo que supone una subida del **59,7%**:



Si bien es cierto que en los últimos meses algunos índices de materia prima han disminuido, los fabricantes no han transmitido esa bajada al precio de los materiales, ya que hay otros factores que influyen en la subida del precio, como el coste energético de su fabricación y su transporte.

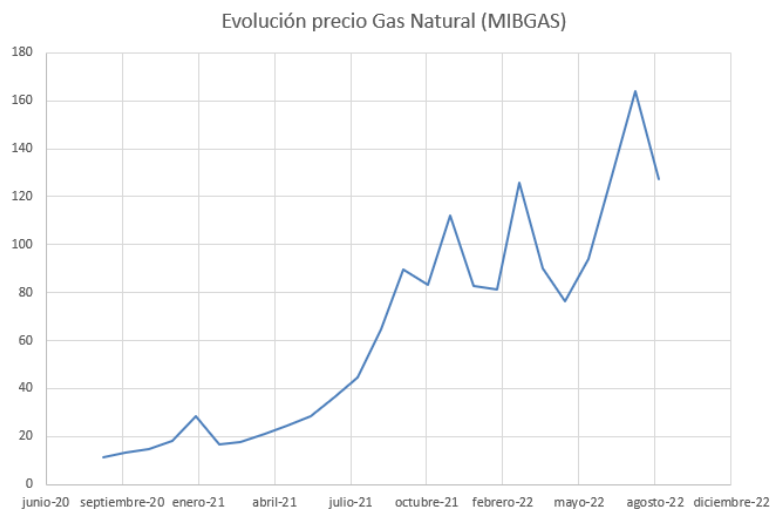
En relación al **transporte**, durante el último año se ha producido un encarecimiento notable en la distribución de productos por carretera, en el último año el coste de la gasolina Diesel ha pasado de 1,270 €/l a 1,895 €/l, lo que supone un **incremento del 49,2%**.

A este incremento se le une el [déficit de camioneros en Europa](#), 400.000 según las organizaciones de transportistas.



Fuente: <https://www.mylpg.eu/es/estaciones/espana/precios/>

Para evaluar el impacto del **coste energético en la fabricación** de los productos de fundición, uno de los principales inductores es el coste del gas natural, cuyo valor en septiembre de 2020 estaba en 11,31 €/MWh y en julio del 2022 estaría en 127,19 €/MWh, lo que supone una subida del 1.024,7%:



Fuente: MIBGAS <https://www.mibgas.es>

En relación al precio de la **electricidad** en el mercado español, se ha **incrementado en un 47,3 %** en el último año.

En el último informe mensual correspondiente al mes de agosto publicado por el operador de mercado eléctrico designado (OMIE) se indica que el precio medio del mercado diario ha sido de 156,08 €/MWh, lo que supone y 50,13 €/MWh superior al mismo mes del año anterior.

El informe puede consultarse a través del indicador publicado por el operador de mercado eléctrico designado (OMIE): <https://www.omie.es/es/publicaciones>

En resumen, los incrementos de las materias primas, el transporte y la energía, están teniendo gran repercusión e impacto en la contratación pública y, en particular, en los lotes 1, 2 y 3, al producirse un desajuste de las condiciones económicas existentes en el momento de realizar la oferta (en septiembre de 2020) y las existentes en la actualidad, durante la fase de ejecución del contrato.

III.- Sobre el restablecimiento del equilibrio económico de los contratos públicos.

De conformidad con la normativa de contratación pública, así como la doctrina y la jurisprudencia que la desarrollan, existen diferentes supuestos en los que, siempre que se cumplan determinados requisitos, debe procederse a la revisión de las condiciones pactadas al objeto de adaptar las mismas a nuevas situaciones o circunstancias surgidas durante la ejecución del contrato:

1. **“ius variandi”**: modificación por razones de interés público de las condiciones contractuales por decisión de la Administración contratante, en ejercicio de las prerrogativas que le otorgan las normas contractuales.
2. **“factum principis”**: medida administrativa de carácter general adoptada con posterioridad a la adjudicación de un contrato que, sin pretender su modificación, provoca una importante alteración de su equilibrio económico financiero.
3. **Fuerza mayor**: en los supuestos contemplados en la normativa contractual aplicable al contrato, enumeración tasada y no ampliable.
4. **Riesgo imprevisible: circunstancia extraordinaria, anormal, imprevista y sobrevenida, que provoca una alteración sustancial de las condiciones económicas de ejecución del contrato que se convierten en mucho más onerosas para una de las partes sobrepasando los límites razonables de aleatoriedad de la licitación.**

En los contratos para el suministro de material hidráulico adjudicados a LOGISTIUM, nos encontramos ante una situación de **riesgo imprevisibles**, puesto que, tal y como queda justificado en el punto II, el incremento del precio de las materias primas, el transporte y la energía responde a circunstancias extraordinarias y sobrevenidas. Circunstancias de carácter excepcional y que en modo alguno pudieron preverse en el momento de formular la oferta económica.

Si bien es cierto que en todo contrato debe operar un legítimo margen de **riesgo y ventura**, implicando que el adjudicatario deba soportar las variaciones ordinarias, al alza o a la baja que puedan concurrir durante la ejecución del contrato, tal principio, no es absoluto e incondicionado, debiendo ponerse en relación con otros principios de igual aplicación como el del mantenimiento del equilibrio del contrato. De tal modo que cuando la circunstancia sobrevenida que concurra sea excepcional el referido principio de riesgo debe quedar templado, debiendo compensar al contratista la parte del impacto que quepa reputar como anormal o extraordinario.

En reciente informe de la Junta Central de Contratación de Castilla-La Mancha num. 10/2021, de 29 de noviembre de 2021, en el que se analiza la subida de precios de las materias primas en los contratos de obras y su repercusión en la ejecución del contrato, la Junta concluye la **posibilidad de acudir a la teoría del riesgo imprevisible para hacer frente a la subida de precios de estos contratos siempre que existan causas imprevisibles que graven el contrato de tal forma que se considere que suponen una alteración del equilibrio económico del mismo.**

Estas circunstancias, en el contrato objeto del presente escrito, se encuentran debidamente justificadas, tal y como consta en este escrito.

Por su parte, la Junta Consultiva de Contratacion Publica del Estado en el informe 38/2020, de 11 de febrero de 2021, considera que, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 205.2.b) LCSP (o su equivalente 111.2.b) RDLeg 3/2020) permitiría modificar el contrato por causa de un acontecimiento imprevisible. Estos requisitos son:

- a) Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que un gestor diligente no hubiera podido prever.
- b) Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- c) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Estos tres requisitos se cumplen en el contrato objeto del presente escrito.

III.- Que a tenor de las circunstancias expuestas en los puntos anteriores, y a efectos de garantizar el equilibrio económico del contrato y dado que concurren las circunstancias previstas en el art. 111.2.b) RD-Leg 3/2020 LSE se propone una modificación contractual consistente en un aumento de los precios, que en base a las subidas desarrolladas en los puntos anteriores el incremento medio propuesto según los consumos medios indicados en la licitación sería del **30,0%**.

Por lote serían los siguientes incrementos:

Lote	Descripción	Importe oferta inicial	Importe actualizado	Subida
1	Tuberías y Acc. Fundición Dúctil	51.130,09	75.105,00	46,9%
2	Tuberías y Acc. Polietileno	41.447,31	54.168,34	30,7%
3	Accesorios reparaciones	34.154,38	42.748,08	25,2%
Total		126.731,78	172.021,42	35,7%

Se anexa a este documento un Excel con los precios unitarios del contrato y los nuevos precios propuestos, así como el impacto global en el contrato basado en los consumos medios anuales.

En el caso de no aceptar este incremento de precios interpretamos que la solución más adecuada para la situación existente es **no ejecutar la prórroga prevista en el contrato**, sin establecimiento de penalización alguna para LOGISTIUM y con la correspondiente devolución de la garantía definitiva que se constituyó con motivo del contrato, una vez finalizado el plazo de garantía.

Por todo ello,

SOLICITA

Que tengan presentado el presente escrito y, previos los trámites que correspondan, se acuerde incrementar los precios de los lotes 1, 2 y 3, con número de expediente AG-01/2.020, de "SUMINISTRO PARA ALMACEN DE MATERIALES, TUBERIAS Y ACCESORIOS PARA TRABAJOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS EN LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO COMPETENCIA DE LA EMPRESA AGUAS DE LUCENA S.L. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO". En caso de no aceptar este incremento de precios, rogamos se

acuerde **no prorrogar el contrato** de los lotes anteriormente indicados, publicando nueva licitación en el menor plazo posible, sin el establecimiento de penalización alguna para LOGISTIUM y con la correspondiente devolución de la garantía definitiva constituida con motivo del contrato, una vez finalizado el plazo de garantía.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en la fecha indicada en el certificado digital.

LOGISTIUM, SERVICIOS LOGÍSTICOS, S.A.

Dña. Judit XXXXXXXXXX

Apoderada





TUBERÍAS Y VÁLVULAS DEL SUR, S.L.

C/ IMPRENTA DE LA ALBORADA, 225, NAVE 1A
POLIG. IND. LAS QUEMADAS
14014 CÓRDOBA

TFNO Y FAX: 957 35 71 73

AGUAS DE LUCENA

ASUNTO: PRÓRROGA CONTRATO AG-01/2020

Estimados Sres./as.

Habiendo recibido su comunicado en el cual nos informan su decisión de prorrogar el contrato AG-01/2020, les informamos que debido a la situación excepcional de subidas de precios que venimos sufriendo en el último año nos es imposible mantener los precios de contrato.

Como saben, debido principalmente al conflicto bélico de Ucrania, el mercado de las materias primas ha sufrido constantes incrementos de precio desde febrero del presente año, tanto de materiales como de la energía necesaria para la fabricación de los productos que les llevamos suministrando durante los dos últimos años.

Entendemos que el contrato debíamos cumplirlo hasta su finalización y así lo hemos hecho aunque nos haya producido pérdidas económicas, pero no así la prórroga ya que con la situación actual las administraciones públicas deben ser conscientes de la dificultad por las que estamos atravesando las empresas y no prorrogar un contrato de hace 2 años con precios obsoletos y fuera de mercado. Las administraciones han sido sensibles a esta situación y así se ha reflejado como por ejemplo en el RDL 3/2022, de 1 de marzo.

Esperando que atiendan y comprendan nuestra petición nos despedimos atentamente.



Fdo. Francisco [REDACTED]

Gerente

D. Alfredo [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] E, como representante con poderes suficientes de la empresa GESTION Y CONTROL DE SERVICIOS Y ABASTECIMIENTOS DE AGUAS, S.L. con domicilio social en C/ Atenas, 6-8, C.P. 29006 Málaga y C.I.F: B-29.370.434

En relación al procedimiento de adjudicación del Contrato:

EXPEDIENTE: contrato de AG-01/2020

TÍTULO: Lote: 5. Suministro de tuberías de saneamiento

Expone que la empresa Geconsaa S.L. procede a comunicarle con respecto al comunicado recibido por la Consejería Delegada de Aguas de Lucena S.L. , con respecto a la prórroga del contrato AG-01/2020 del Lote Nº5 les envío comunicado indicando les que con las repentinas subidas de materias primas, subidas de transportes, subidas de luz y los plazos de suministros por los suministros a lo largo del año 2021, 2022 y sin saber cuándo se estabilizaran los precios nos vemos obligados a comunicarles que nos es imposible prorrogar en contrato indicado.

Sin más les saluda

Córdoba, a 28 de Septiembre 2022

Fdo: [REDACTED]

5.- VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (VPT) EN AGUAS DE LUCENA, S.L.

Según se dijo al inicio de la sesión y consta al principio de la presente acta, este punto es retirado del orden del día por acuerdo adoptado por unanimidad de los miembros de este Consejo de Administración.

6.- DAR CUENTA DEL INFORME RESPECTO DEL ASUNTO OBJETO DEL PUNTO SIGUIENTE, EMITIDO POR EL SERVICIO JURÍDICO DE AGUAS DE LUCENA, S.L.

Se da cuenta de informe emitido por el abogado D. Rafael J. [REDACTED] (Colegiado núm. 4.103 ICA Córdoba), firmado digitalmente en fecha <<2022.10.11 19:17:31 +02'00'>>, del que ha sido remitida copia a los miembros de este Consejo de Administración previamente a la convocatoria de la presente sesión y cuyo contenido, literalmente copiado, es el siguiente:

<<1º.- OBJETO DEL INFORME

Me ha sido encomendado por la mercantil **AGUAS DE LUCENA, S.L.**, informe jurídico en relación a una situación de hecho muy frecuente, relativa a cuando el propietario de un inmueble, que a su vez es titular de un contrato de suministro respecto al mismo, procede a realizar una transmisión intervivos del citado inmueble. En concreto se nos pregunta, que ocurre con dicho contrato de suministro y si el adquirente del inmueble, puede venir a ocupar el lugar del transmitente en el contrato existente o si por el contrario, se precisa de la realización de un nuevo contrato de suministro.

De igual modo, se nos solicita que nos pronunciemos en relación al supuesto en el que en estos casos de transmisión, caso de existir deuda pendiente del anterior titular del contrato, quien sería el obligado al pago.

2º.- CRITICA A LA NORMAL LEGAL

La norma de referencia en la materia, es el REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA EN ANDALUCÍA, aprobado mediante Decreto 120/91, de 11 de Junio; de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, texto adaptado a la reforma operada mediante Decreto 327/2012, de 10 de julio, por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios, de la Consejería de La Presidencia e Igualdad de la Junta de Andalucía.

Se ha de indicar, que cuando se elaboran los grandes textos legales del Estado, como Código Penal, Ley de Sociedades de Capital, Ley de Enjuiciamiento Civil, etc, pasan por un sistema de depuración técnica tremendamente estricto, lo primero que se hace es crear un comité asesor que elabore un borrador, a él pertenecen juristas de reconocido prestigio, tales como Catedráticos

de la materia, Magistrados del Tribunal Supremo del orden jurisdiccional respectivo, Director del Servicio Jurídico del Estado (Abogacía del Estado), Presidente del Consejo General de la Abogacía, etc, y posteriormente pasa por informe de órganos consultivos del más alto nivel, tales como Consejo de Estado, Comisión General de Codificación, Consejo general del Poder Judicial, etc, pasando posteriormente por las Cortes, donde en trámite parlamentario, se somete a enmiendas. Todo ello hace, que las normas nazcan muy depuradas técnicamente, y aun así plantean problemas de interpretación que terminan solucionando los tribunales.

Sin embargo, la norma que vamos a analizar, y que ha sido antes citada, en su creación, no ha pasado ese “filtro” y por tanto está muy lejos técnicamente de los estándares mencionados anteriormente, lo que provoca que sea en muchos aspectos, incompleta, ambigua, contradictoria entre distintos aspectos de su articulado, etc.

3º.- TRASMISIONES MORTIS CAUSA

El presente informe no versa sobre las transmisiones que se producen por causa de la muerte de una persona, ya que dicho caso no plantea problema jurídico alguno. En las transmisiones mortis causa, el heredero ocupa la posición jurídica del causante (fallecido), de modo que pasa a ser titular de sus mismos derechos y obligaciones, y como tal, se subroga en el contrato de suministro “Ope Legis” (Por estar así establecido en la Ley), o sea, por disposición legal, ya que así lo dispone la legislación civil, y el propio Reglamento en su artículo 62, si bien debe comunicarse a Aguas de Lucena dicho acontecimiento, a los efectos de plazo fijado para la subrogación.

Respecto de la deuda existente, quien se subroga en el contrato, lo hará en derechos y obligaciones y por ende, asume la deuda existente.

4º.- SUPUESTOS QUE ENGLOBA LA TRANSMISIÓN INTER VIVOS

La transmisión intervivos, va más allá de la simple compraventa, también puede darse en supuestos como la donación, ahora tan habitual, por su baja tributación, e incluso en casos como el del arrendamiento del inmueble, usufructo o derecho de uso y habitación, en los que no hay una transmisión de la propiedad del inmueble, sino una cesión de la posesión del mismo, y por tanto de su uso, sin descartar la problemática derivada de las adquisiciones derivadas de ejecuciones hipotecarias, embargos realizados por motivos de impago, resolución judicial, etc.

5º.- FONDO DEL ASUNTO, RELATIVO AL CASO DE TRANSMISIÓN

A.- Se ha de indicar, para empezar, que entre los derechos del Abonado está el que:

“...se le formalice, por escrito, un contrato, en el que se estipulen las condiciones básicas del suministro, fijadas en el artículo 58 del presente Reglamento”.

Esto aunque parezca de Perogrullo, no lo es, ya que en el ordenamiento jurídico español rige el principio de “libertad de forma”, con dos excepciones, Hipoteca y Derecho de Superficie, que deben constituirse en Escritura Pública para que existan, fuera de esos casos, el contrato incluso puede ser verbal, obviamente con todos los problemas de prueba y de inseguridad jurídica que ello conlleva, pero técnicamente es posible.

B.- Por su parte, el artículo 55, relativo a las causas de denegación del contrato, determina quién es competente para la concesión del suministro, estableciéndose que:

“La facultad de concesión del suministro de agua corresponde a las Entidades suministradoras, con sujeción a las normas reglamentarias vigentes...”

Por tanto, es Aguas de Lucena la entidad con facultad jurídica para conceder el suministro de agua.

A destacar que entre las causas de denegación, en su apartado quinto indica:

“Cuando para el local para el que se solicita el suministro exista otro contrato de suministro anterior y en plena vigencia”.

Por tanto, y aunque también parezca obvio, no cabe más que un contrato por inmueble, y estando un alta vigente, no puede solicitarse otra, cosa más que lógica.

C.- El artículo 60 establece que:

Los contratos de suministros se formalizarán entre la Entidad suministradora y el titular del derecho de uso de la finca, local o industria a abastecer, o por quien lo represente.

De forma que no solo puede ser parte de un contrato de suministro, el propietario del inmueble, sino también aquel que con título suficiente, tenga posesión sobre el mismo, caso de los ya mencionados a título de ejemplo, arrendatarios, usufructuarios, etc.

D.- Es de vital importancia el artículo 61, relativo al “Traslado y cambio de abonados”, que establece:



Los traslados de domicilios y la ocupación del mismo local por persona distinta de la que suscribió el contrato, exigen un cambio en la titularidad del mismo o, en su caso, la subrogación del anterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento.»

Es muy interesante hacer una comparativa de la redacción vigente del artículo, con su redacción anterior, vigente hasta la reforma operada mediante Decreto 327/2012, de 10 de julio, por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios, que decía:

“Los traslados de domicilios y la ocupación del mismo local por persona distinta de la que suscribió el contrato, exigen nuevo contrato, o en su caso, la subrogación del anterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento”.

En la misma línea se sitúa el artículo 62bis, relativo al Cambio de Titularidad, introducido por el Decreto 327/2012, abunda aun más en cuanto a lo establecido en el artículo 61, al establecer:

«Las personas que no se encuentren incursas en causa de suspensión de suministro o con el suministro suspendido y dispongan del derecho de uso de fincas, locales o industrias con contrato en vigor a nombre del anterior titular y sin cambio de uso, podrán solicitar de la Entidad suministradora el cambio de titular en el mismo contrato, aportando la documentación acreditativa de su personalidad y del derecho de disponibilidad sobre el inmueble.

En caso de que el cambio de titularidad se haga a favor del inquilino de la vivienda o local, será necesario presentar la autorización del propietario para llevarla a cabo.

La empresa suministradora no percibirá cantidad alguna por los cambios de titularidad, salvo la que se refiere a la actualización de la fianza.»

A modo de CONCLUSIÓN, es evidente y muy trascendente el cambio legal que se produce en 2012, por cuanto hasta 2012, cualquier cambio en el uso del inmueble, debía conllevar necesariamente “un nuevo contrato”, de forma que el adquirente del inmueble o nuevo usuario del mismo, debía hacer un nuevo contrato, sin embargo con la redacción actual, está claro el sentido que el redactor del texto legal le ha querido dar al mismo, o sea, la denominada “mens legislatoris” está clara, ya que por una parte, nada impide que el nuevo poseedor del inmueble opte por que se haga un nuevo contrato, si así lo desea el usuario, pero en todo caso, siempre podrá hacerse un “cambio en la titularidad” del contrato, siguiendo por tanto vigente el contrato ya existente en el inmueble, y cambiando solamente la persona titular del suministro.

6º.- FONDO DEL ASUNTO, RELATIVO AL CASO DE DEUDA EN LA TRANSMISIÓN

Cabe preguntarse, quién sería el obligado al pago, en caso de existir deuda pendiente del anterior titular del contrato.

Se ha de indicar que el asunto interpretativo no es sencillo, y creemos que cualquier opción que adopte el consejo de cara a ello, tendría acogida interpretativa en el cuerpo legal, ya que como decimos el asunto no es nada claro.

Así, el Artículo 10, relativo a las OBLIGACIONES DEL ABONADO, establece entre ellas:

“El Pago de recibos y facturas: En reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo abonado vendrá obligado al pago de los cargos que se le formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la Entidad suministradora, así como aquellos otros derivados de los servicios específicos que se regulan en el artículo 104 de este Reglamento.

En cuanto a los consumos de agua, esta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fugas, averías o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores”.

De igual modo, tienen la obligación de notificar la baja, que en caso de fallecimiento, pasa a ser de los herederos del causante, que vienen a ocupar la posición jurídica del finado (fallecido).

Además de lo anterior, el artículo 55, en relación a las CAUSAS DE DENEGACIÓN DEL CONTRATO, establece que:

“La facultad de concesión del suministro de agua corresponde a las Entidades suministradoras, con sujeción a las normas reglamentarias vigentes. Las Entidades suministradoras podrán denegar la contratación del suministro en los siguientes casos:

5. Cuando para el local para el que se solicita el suministro exista otro contrato de suministro anterior y en plena vigencia”.

El artículo 66 fija las CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO, y entre ellas se indica:

“Las entidades suministradoras de agua podrán, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:

a) Por el impago de las facturaciones dentro del plazo establecido al efecto por la Entidad suministradora”.

Por su parte, la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (Pleno del Ayuntamiento de Lucena de 07-08-2020 / B.O.P. n.º 216 de 11-11-2020), en su artículo 3 establece que:

“Son sujetos pasivos, como contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, quienes resulten beneficiarios de la prestación del servicio o, solicitándolo de la entidad suministradora, suscriban el correspondiente contrato de alta de usuario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario del inmueble sobre el que se presta el servicio en el momento del devengo, quien vendrá obligado en lugar del contribuyente a las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria. Como consecuencia de lo anterior, cuando los ocupantes de viviendas o locales sean personas distintas de los propietarios de dichos inmuebles, serán estos últimos quienes han de figurar como sujetos pasivos obligados al pago de las tasas correspondientes, quienes podrán repercutir las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Es obligación tributaria del sujeto pasivo sustituto del contribuyente la declaración de su titularidad dominical en los supuestos en que figuren indebidamente como tales en los padrones de las tasas de usuarios que sean ocupantes de los inmuebles por título distinto al de propiedad para proceder a su rectificación.

No obstante, se admitirá el pago por cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación tributaria”.

En vista de las disposiciones legales, entiendo que la solución más lógica, es la de hacer responder al titular del contrato, de las deudas generadas hasta la transmisión, y de igual modo al “sujeto pasivo sustituto del contribuyente”, que es el propietario del inmueble, que como ya hemos visto no tienen por qué ser la misma persona, siendo solo responsabilidad del nuevo titular del contrato, y en su caso del nuevo propietario, la deuda generada desde la fecha en que se produzca la nueva transmisión, en aplicación del Principio “Pro Consumatore”.

Por lo cual, este es mi parecer profesional, lo cual se informa a los efectos legales oportunos.>>



7.- A PETICIÓN DE CINCO MIEMBROS DE ESTE CONSEJO: ESTUDIO DE QUEJAS Y RECLAMACIONES EN RELACIÓN CON LA NEGATIVA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTA SOCIEDAD PÚBLICA DE CURSAR NUEVAS ALTAS DE USUARIOS CUANDO LA VIVIENDA OBJETO DE LA SOLICITUD, HA TENIDO ANTIGUOS PROPIETARIOS Y ESTOS MANTIENEN DEUDAS CON LA SOCIEDAD, Y ACUERDO QUE EN SU CASO PROCEDA.

Los Consejeros Sr. Fernández García, Sr. Novillo Trujillo, Sra. García Nieto, Sr. Hidalgo Sirvent y Sr. Villa Luque, en escrito firmado por todos ellos, fechado el día 5 de octubre en curso y presentado por el Sr. Villa Luque el día siguiente en el Registro general del Ayuntamiento de Lucena -entidad local titular único del capital social de esta Sociedad y cuyo Alcalde ostenta igualmente el cargo de Presidente de este Consejo de Administración- han formulado al amparo del artículo 17.2 de los Estatuto sociales solicitud de convocatoria de sesión de este órgano con el siguiente orden del día:

ÚNICO: Estudio de quejas y reclamaciones en relación con la negativa del personal al servicio de esta sociedad pública de cursar nuevas altas de usuarios cuando la vivienda objeto de la solicitud, ha tenido antiguos propietarios y estos mantienen deudas con la sociedad, y acuerdo que en su caso proceda.

Convocada que ha sido por el Sr. Presidente la presente sesión, si bien incluyendo en su orden del día otros asuntos que ha considerado pertinentes según le faculta el propio artículo 17.2 de los Estatutos Sociales, y dada cuenta en el punto precedente del orden del día de esta misma sesión del informe emitido respecto del asunto objeto del presente por el abogado D. Rafael J. Repiso Pedraza, tiene lugar a continuación una extensa deliberación que se inicia con la intervención del Gerente de la Sociedad, Sr. Martínez Garzón, manifestando -en relación con el párrafo del escrito de solicitud de convocatoria de esta sesión formulada por cinco miembros de este Consejo que hace alusión a la “negativa del personal al servicio de esta sociedad pública de cursar nuevas altas de usuarios cuando la vivienda objeto de la solicitud, ha tenido antiguos propietarios y estos mantienen deudas con la sociedad”- que la respuesta dada en tales casos por el personal de la empresa lo ha sido siguiendo siempre las instrucciones que al respecto él mismo le ha impartido, basada en su interpretación, que puede ser -dice- acertada o no pero nunca infundada o arbitraria, del artículo 55 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua Potable, aprobado por DECRETO 120/1991, de 11 de junio, de la Junta de Andalucía, a tenor del cual una de las causas de denegación de la contratación del suministro es la de que para el local para el que se solicita el suministro exista otro contrato de suministro anterior y en plena vigencia, en cuyo caso -entiende- no cabe formalizar un nuevo contrato sin que medie la previa extinción del anterior, y ello con independencia de que el anterior abonado mantenga o no deuda alguna con la empresa suministradora; extinción del contrato anterior que, por otra parte, sólo puede producirse por alguna de las causas previstas en el artículo 68 del propio Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua Potable y en ningún caso de oficio por la propia empresa suministradora; así lo ratificó -añade- en su día el servicio de asesoramiento jurídico de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en informe que emitió a petición de este Consejo.

Interviene también el Consejero Sr. Villa Luque remitiéndose a los artículos 5 y 26 del Reglamento de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable del Ayuntamiento de Lucena, el primero

del los cuales reconoce la condición de usuario del servicio de suministro a los titulares del derecho de uso de los inmuebles, o sus representantes, que hayan contratado el servicio domiciliario de agua potable, y el segundo establece que “en las nuevas altas, una vez garantizado que el nuevo usuario es distinta persona de hecho y de derecho al deudor por suministro del inmueble para donde se solicita la nueva alta, no se le exigirá la deuda pendiente del anterior usuario, dado que esta situación supondría una derivación de la responsabilidad tributaria cuyo coste no debe soportar por no ser responsable el nuevo usuario”, de los cuales extrae la conclusión de que quien solicite el alta del suministro de agua para un inmueble de cuyo uso acredite, de forma fehaciente, ser titular, ya sea como propietario o por cualquier otro título legítimo, tiene derecho a que le sea concedido, sin perjuicio de las actuaciones que seguidamente corresponda llevar a cabo a esta Empresa en orden a la extinción del anterior contrato en la forma que proceda, o a la propia Empresa, al Ayuntamiento de Lucena o al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local -entidad a la que aquél tiene delegada la gestión recaudatoria de la tasa de que se trata-, según proceda, encaminadas al cobro de la cantidad adeudada, en su caso, por el anterior abonado incumplidor de su obligación de solicitar la extinción del contrato de suministro del inmueble del que fue titular al efectuar la transmisión de este a un tercero.

Durante la deliberación habida con ocasión de este asunto se ponen de manifiesto diversos supuestos de hecho que pueden dar lugar a la situación objeto del presente debate (entidades bancarias que adquieren la propiedad de inmuebles en ejecución de préstamos hipotecarios y posteriormente transmiten a un tercero sin regularizar previamente la titularidad del contrato de suministro; sucesivas transmisiones de inmuebles entre particulares que no realizan cambio de titularidad del contrato de suministro de agua y tampoco una baja y un alta simultáneas, etc.), y de la forma en que la misma ha sido atendida por esta Empresa hasta el momento presente, de la que este Consejo -al decir tanto del Sr. Gerente como del Sr. Presidente y de la Consejera Sra. Alonso Montejo- ha tenido conocimiento en anteriores mandatos, no obstante lo cual y atendidas las razones y fundamentos expuestos por el Sr. Villa Luque, y a tenor de la propuesta de acuerdo que el mismo formula en este acto, el Consejo de Administración, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda que, en lo sucesivo y habida cuenta de la plena vigencia de los artículos 5 y 26 -de este, en particular su último párrafo- del Reglamento de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable del Ayuntamiento de Lucena, una vez que quien solicite el alta de un nuevo suministro acredite ser propietario o titular del derecho de uso del inmueble para el que lo solicita, este le sea concedido y se formalice el oportuno contrato, sin reclamarle la deuda que pudiera tener el anterior usuario.

8.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

No los hay.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto del orden del día el Consejero Sr. Novillo Trujillo pregunta por el estado de la solicitud formulada por una usuaria, residente en la Plaza de Andalucía, para regularización de un consumo excesivo a causa de una avería, presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Lucena, entidad matriz de esta Sociedad, el día 27 de abril del presente año y de la que aquella, al día de hoy, no ha recibido respuesta alguna.

La Sra. Consejera Delegada ruega al Sr. Novillo Trujillo que le haga llegar copia de la referida solicitud al objeto de recabar información sobre la misma en el seno de la Empresa y llevar a cabo las acciones pertinentes para su resolución, si aún no ha recaído ninguna, y el infrascrito interesa del Sr. Novillo Trujillo que igualmente le dé traslado de dicha solicitud, para hacer constar las referencias precisas para su mejor identificación, que son las referidas a la persona solicitante (ARACELI [REDACTED]) y la fecha (27-04-2022 10:55:52) y número de registro (038/RT/E/2022/5360) de su solicitud en el Registro Auxiliar Electrónico del Ayuntamiento de Lucena.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por concluida la sesión, siendo las 9:21 horas del día de la fecha.

El Presidente del Consejo:	La Vicepresidenta del Consejo:
Fdo: Juan Pérez Guerrero	Fdo: María del Carmen Beato Cañete
Consejera:	Consejero:
Fdo: Teresa Alonso Montejo	Fdo: César del Espino García
Consejero:	Consejera:
Fdo: Aurelio Fernández García	Fdo: Araceli García Nieto
Consejero:	Consejero:
Fdo: Antonio Hidalgo Sirvent	Fdo: Ángel Novillo Trujillo
Consejero:	Secretario del Consejo:
Fdo: Miguel Villa Luque	Fdo: Francisco Bermúdez Cantudo